



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

## **ORDENANZA FISCAL NUMERO 1**

### **TASA DE ADMINISTRACION POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**

#### **I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

##### **ARTICULO 1.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

#### **II. HECHO IMPONIBLE**

##### **ARTICULO 2.-**

1. Constituye el hecho imponible de esta exacción la tramitación de parte, de toda clase de documentos de que entienda la Administración Municipal o autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

### **III. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES**

#### **ARTICULO 3.-**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art.35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

El presentador de los documentos tendrá por el solo hecho de la presentación el carácter de mandatario del interesado, y podrá sustituirse en éste, a los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.

#### **ARTICULO 4.-**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la L.G.T.

### **IV. CUOTA TRIBUTARIA**

#### **ARTICULO 5.-**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementaran en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter urgente la tramitación del expediente.



## V. TARIFAS

### ARTICULO 6.-

La tarifa a aplicar será la siguiente:

#### **EPIGRAFE 1.-TITULOS Y CREDENCIALES**

1.1.De funcionarios grupo E .....	0,84 €
1.2.De funcionarios grupo C.....	2,09 €
1.3.De funcionarios grupo A y B.....	4,18 €

La aplicación de este epígrafe a los nombramientos de personal laboral se gravaran según la equiparación por analogía con los que correspondan para el personal funcionario.

#### **EPIGRAFE 2.-AUTORIZACIONES PARA COBRO Y BASTANTEO DE PODERES**

2.1. Las autorizaciones presentadas ante la Administración Municipal para cobros en la Tesorería a nombre de terceras personas:	
2.1.1. Para un solo cobro .....	0,30 €
2.1.2. Para cobros periódicos .....	0,90 €
2.2. Los bastanteos de poderes por la Secretaría que hayan de ser considerados en las relaciones de particulares con la Administración .....	12,52 €

#### **EPIGRAFE 3.-DOCUMENTOS DEL CEMENTERIO**

3.1. Autorización de transmisión de nichos .....	17,73 €
3.2. Autorización de transmisión de parcelas .....	66,54 €
3.3. Autorización de transmisión de panteones.....	208,70 €



#### **EPIGRAFE 4.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LICENCIAS.**

4.1. Para vehículos de servicio público de autoturismo.....	1,67 €
4.2. Para sustitución de vehículos de servicio público (autoturismo).....	0,84 €
4.3. Para vehículos de S.P.(autobuses urbanos o de barriadas rurales) .....	4,18 €
4.4. Para sustitución de vehículos de S.P.+ (autobuses urbanos o de barriadas rurales) . . . . .	1,67 €
4.5. De tarjetas de armas (carabinas) .....	1,67 €
4.6. Credencial de Guardas Jurados .....	1,67 €
4.7. Autorización o licencia de venta ambulante.....	12,53 €
4.8. Autorizaciones administrativas, en general.....	0,84 €

#### **EPIGRAFE 5.- DOCUMENTOS VARIOS**

5.1. Certificaciones o informes que expida la Secretaría u otra unidad administrativa a instancia de parte, sobre documentos o datos:	
5.1.1. Del ejercicio .....	1,25 €
5.1.2. Del último quinquenio .....	9,60 €
5.1.3. De años anteriores .....	16,68 €
5.2. Cotejo de documentos; por pagina .....	0,84 €
5.3. Notas de liquidación anticipada, provisionales, del I.I.V.T.N.U., el 6,58 por 1000 de la cuota resultante, con un mínimo de .....	4,18 €
5.4. Informes de la Policía Local por Diligencias a Prevención, a requerimiento de compañías de seguros o de cualquier persona interesada en los expedientes.....	77,83 €
5.5. Certificaciones o informes por intervenciones de la policía local, cada uno.....	22,24 €
5.6. Por emisión de certificaciones descriptivas y gráficas catastrales.....	3,76 €
5.7. Informes de convivencia/residencia.....	5,00 €
5.8. Informes sobre antecedentes del solicitante.....	5,00 €
5.9. Informes sobre señalización vial.....	5,00 €
5.10. Otros informes emitidos por la Policía Local que sin estar incluidos entre los anteriores, requieran tareas de investigación, estudios, recopilación de datos y/o consultas a bases de datos internas o externas para la emisión del mismo.....	10,00 €
5.11 Certificados o Informes de bienes cuando se presten para su utilización por los propios particulares o para entidades externas al Ayuntamiento.	1,25€



## **EPIGRAFE 6.- REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

### 6.1. Copias de documentos varios:

6.1.1. Fotocopias de documentos.....	0,33 €/pág.
6.1.2. Fotocopias de libros, revistas, folletos.....	0,45 €/pág.
6.1.3. Imagen digital (hasta 300 pp.) .....	0,67 €/u.
6.1.4. Cd.....	1,67 €/u.

### 6.2. Impresión de documentos:

6.2.1. En blanco y negro.....	0,10 €/u.
6.2.2. En color.....	0,55 €/u.
6.2.3. En papel fotográfico.....	1,12 €/u.
6.2.4. En color página completa.....	1,12 €/u.

## **EPÍGRAFE 7.- DOCUMENTOS MEDIO AMBIENTE**

7.1 Por recogida de animales abandonados .....	30,00 €
7.2 Por entrega voluntaria del perro.....	50,00 €

### REDUCCIONES DE LA TARIFA

Tendrán una reducción del 100 % de la tarifa:

- Los sujetos pasivos, que habiendo obtenido el beneficio de justicia gratuita, precisen de la obtención de expedientes o documentos sujetos a la tasa y que estén relacionados con el proceso judicial para el que se ha obtenido dicho beneficio.
- La obtención de ayudas económicas básicas.
- La obtención de pensiones no contributivas.
- La asignación de turnos de oficio de Abogados o Procuradores.
- Gratuidad de asistencia médico-sanitaria.
- Cuando se acredite que el informe se solicita para casos de emergencia social.
- Cuando los informes se dirijan a cualquiera de las distintas Administraciones Públicas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

## **VI. NORMAS DE GESTION**

### **ARTICULO 7.- BONIFICACIONES DE LA CUOTA.**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de la Tasa.

### **ARTICULO 8.- DEVENGO.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

### **ARTICULO 9.- DECLARACION E INGRESO.**

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o mediante autenticación mecánica.

2. Los funcionarios de este Ayuntamiento, que tramiten o expidan cualquier documento sujeto a la tasa, sin que haya sido satisfecha, serán responsables de su abono, sin perjuicio, de las sanciones que correspondan. Asimismo cuidarán los funcionarios de la inutilización de los sellos municipales correspondientes al abono de la tasa, estampillándose con la fecha correspondiente al día de la recepción o entrega de los documentos sujetos a la tasa.

### **ARTICULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1.990 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue publicada al suplemento numero 122 del B.O.P. de fecha 11 de Octubre de 1.989.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 26-11-90 y publicado en el B.O.P. numero 22 de fecha 20-2-91.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15/9/92 ,elevado a definitivo y publicado en el numero 137 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13/11/92, surtiendo efectos a partir del 1/1/93.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20/9/93 ,elevado a definitivo y publicado en el número 138 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24/11/93, surtiendo efectos a partir del 1/1/94.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3/11/94 ,elevado a definitivo y publicado en el numero 152 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23/12/94, surtiendo efectos a partir del 1/1/95.

**EL SECRETARIO**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de noviembre de 1.995, publicado al numero 156 (Suplemento segundo) del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de Diciembre de 1995, surtiendo efectos a partir del 1/1/96.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Octubre de 1.997, publicado al numero 157 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de Diciembre de 1.997, surtiendo efectos a partir del día 1/1/98.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 27-9-01 y publicada en el B.O.P. número 156 de fecha 28-12-01, surtiendo efectos a partir del 1-1-02.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Noviembre de 2002, publicada al numero 24 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28-2-03.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 29-9-03 y publicada en el B.O.P. número 142 de fecha 12-12-03.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 25-10-04 y publicada en el B.O.P. número 149 de fecha 29-12-04.

**EL SECRETARIO**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 31-10-2005 y publicada en el B.O.P. Suplemento al número 152 de fecha 30-12-2005.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 30-10-06 y publicada en el B.O.P. número 147 de fecha 29-12-06.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 29-10-07 y publicada en el B.O.P. número 151 de fecha 26-12-07.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 31-10-08 y publicada en el B.O.P. Suplemento al número 152 de fecha 31-12-08.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29-10-2012 y publicada en el B.O.P. número 152 de fecha 28-12-2012.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Octubre de 2013 y publicada en el B.O.P. número 148 de fecha 27 de Diciembre de 2013.

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24-9-2018 y publicada en el B.O.P. número 137 de fecha 23-11-2018.

**EL SECRETARIO**